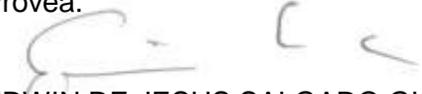


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 25 de febrero de 2021. Señora juez, me permito dar cuenta a usted, que el traslado concedido a los demandados se encuentra vencido, por lo que se hace necesario señalar fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.. Provea.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: CHAMILES ROMERO OCHOA
DEMANDADO: YULIETH ROMERO OCHOA, MANUEL ROBIRO ROSARIO PETRO Y GLADYS GUZMAN ESPITIA
RADICADO: 23-686-40-89-001-2019-00180-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora para realizar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código general del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de san Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **13 de abril de 2021, a las 09:00 AM**, para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes para interrogatorio, y se practicarán las pruebas testimoniales y demás solicitadas, alegatos de conclusión y sentencia.-

SEGUNDO: Se tendrá como pruebas de la parte demandante:

- 2.1.- Las documentales aportadas con la demanda, a las que se les dará el valor probatorio que les corresponda.
- 2.2.- Se practicará interrogatorio de parte a los demandados YULIETH ROMERO OCHOA, MANUEL ROBIRO ROSARIO PETRO Y GLADYS GUZMAN ESPITIA.
- 2.3.- Se niega la inspección judicial solicitada, porque pudo ser aportada con la demanda.

TERCERO: Sin pruebas de la parte demandada, por no haber sido solicitadas.

CUARTO: Se llevará a cabo la audiencia señalada en el numeral PRIMERO de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, link [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjQ2MzUyMDEtMTZkMi00NzczLWI1ZDQtNzliZTMxYTdlMjVj%40tthread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjQ2MzUyMDEtMTZkMi00NzczLWI1ZDQtNzliZTMxYTdlMjVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b985e461a482b2ef0cfc4e361e7a412cfd659389fef9627c39e8f95a09f64f09

Documento generado en 25/02/2021 12:16:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**